Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.
Barrancabermeja, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

KAREM PIÑA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO CONEXO
Radicado: 68081-31-05-001-2020-00025-00
Ejecutante ECOPETROL S.A.
Ejecutado ALFONSO ENRIQUE DE HORTA ROMERIN

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 9 de octubre de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito con idéntica fecha de corte.

El pasado 18 de octubre hogaño, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que, la misma presenta inconsistencias insalvables, como quiera que, no se corresponde con el auto que libro mandamiento de pago[1], que fijo el capital en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($368.000), que no

[1] Folios 13, 15 y 17 del numeral 03 del expediente digital.

respecto de las agencias en derecho fijadas en sede de casación, aquí cobrados por el apoderado de la ejecutante.

Modo tal se modificará así:

AÑO 2020

$ 368.000	29	0,50	$ 1.778,67
$ 368.000	30	0,50	$ 3.618,67
$ 368.000	30	0,50	$ 5.458,67
$ 368.000	30	0,50	$ 7.298,67
$ 368.000	30	0,50	$ 9.138,67
$ 368.000	30	0,50	$ 10.978,67
$ 368.000	30	0,50	$ 12.818,67
$ 368.000	30	0,50	$ 14.658,67
$ 368.000	30	0,50	$ 16.498,67
$ 368.000	30	0,50	$ 18.338,67
$ 368.000	30	0,50	**$ 20.178,67**

AÑO 2021

$ 368.000	30	0,50	$ 1.840,00
$ 368.000	28	0,50	$ 3.557,33
$ 368.000	30	0,50	$ 5.397,33
$ 368.000	30	0,50	$ 7.237,33
$ 368.000	30	0,50	$ 9.077,33
$ 368.000	30	0,50	$ 10.917,33
$ 368.000	30	0,50	$ 12.757,33
$ 368.000	30	0,50	$ 14.597,33
$ 368.000	30	0,50	$ 16.437,33
$ 368.000	30	0,50	$ 18.277,33
$ 368.000	30	0,50	$ 20.117,33
$ 368.000	30	0,50	**$ 21.957,33**

AÑO 2022

$ 368.000	30	0,50	$ 1.840,00
$ 368.000	28	0,50	$ 3.557,33
$ 368.000	30	0,50	$ 5.397,33
$ 368.000	30	0,50	$ 7.237,33
$ 368.000	30	0,50	$ 9.077,33
$ 368.000	30	0,50	$ 10.917,33
$ 368.000	30	0,50	$ 12.757,33
$ 368.000	30	0,50	$ 14.597,33
$ 368.000	30	0,50	$ 16.437,33
$ 368.000	30	0,50	$ 18.277,33
$ 368.000	30	0,50	$ 20.117,33
$ 368.000	30	0,50	**$ 21.957,33**

AÑO 2023

$ 368.000	30	0,50	$ 1.840,00
$ 368.000	28	0,50	$ 3.557,33
$ 368.000	30	0,50	$ 5.397,33
$ 368.000	30	0,50	$ 7.237,33
$ 368.000	30	0,50	$ 9.077,33
$ 368.000	30	0,50	$ 10.917,33
$ 368.000	30	0,50	$ 12.757,33
$ 368.000	30	0,50	$ 14.597,33
$ 368.000	30	0,50	$ 16.437,33
$ 368.000	9	0,50	**$ 16.989,33**

CAPITAL	INTERESES A 09-10-2023
Capital $368.000	$81.082,66
Costas liquidadas en Proceso Ejecutivo $18.400	----------
Total liquidación Crédito: Capital+Intereses+Costas Ejecutivo: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($467.482,66)**	

Corolario de lo discurrido, se **MODIFICARÁ** la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante,** estableciendo que, la misma a 9 de octubre de 2023, asciende a la suma, de, **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($467.482,66)** que incluye el capital, los intereses y las costas del proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante,** estableciendo que, la misma a 9 de octubre de 2023, asciende a la suma, de, **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($467.482,66)** que incluye el capital, los intereses y las costas del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 109 de 5 de diciembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a78fb2e66bf652213988d97d3540a8b2e63d78bcaf5c3e5af87a1642495edcf**

Documento generado en 04/12/2023 04:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica